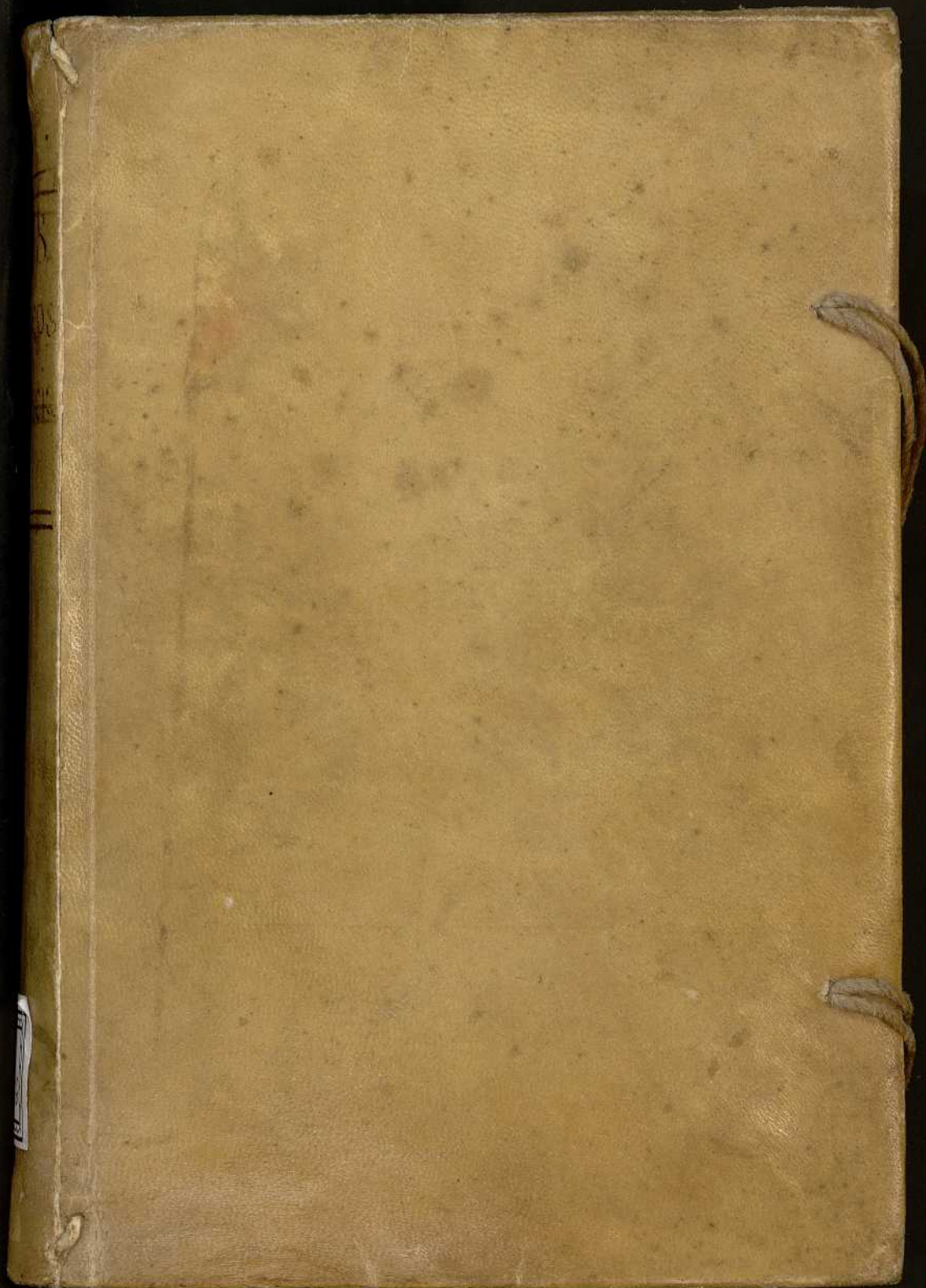

PAPELES
Historicos
de Valencia

A
41-346



M = M M M M M M = D =

Ex Libris



RAMÓN GUTIÉRREZ

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
GRANADA

Sa'a: A

Es. nta: 21

Número: 346

M = M M M M M M = D =

Ex Libris



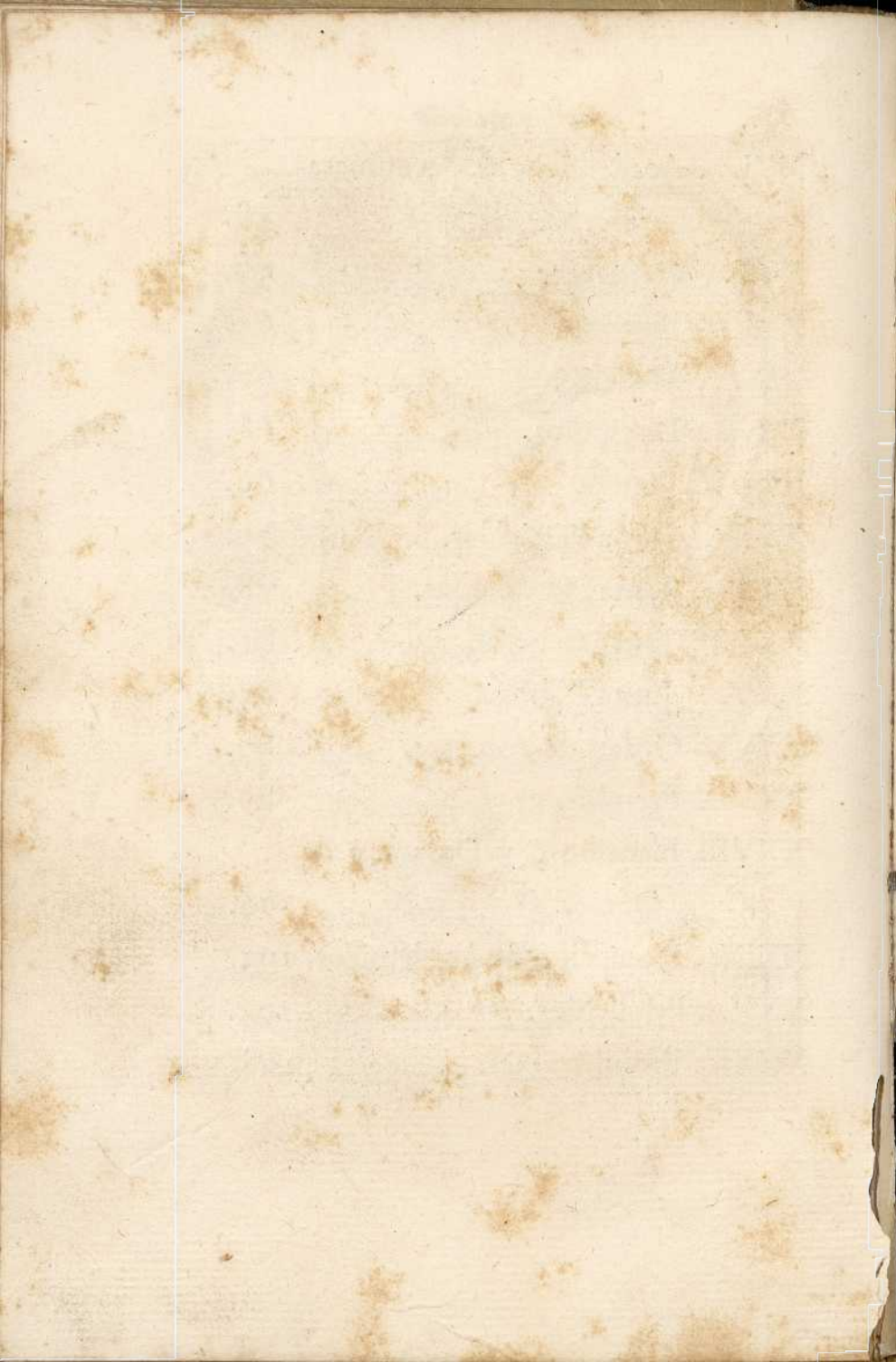
RAMÓN GUTIÉRREZ

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
GRANADA

Sala: A

Estante: 41

Número: 346





D.IGNACIO DE HERMOSILLA

Y SANDOVAL , del Consejo de S. M. su Secretario,
y de la Real Academia de SAN FERNANDO , &c.

Certifico que en la Junta Particular celebrada por la expresada Real Academia en el presente dia , entre varias resoluciones , y providencias que diò , se halla la contenida en el Acuerdo siguiente:

SEÑORES.

Pr. D. Vicente Pignateli
El Marques de Villafranca
El Conde de Baños
El Marques de Santa Cruz
El Duque del Infantado
Don Jorge Juan
D. Ignacio de Hermosilla.

DI cuenta de una Carta de la Real Academia de SAN CARLOS de Valencia de 30. de Junio proximo : en ella expresa , que estando para vacar aquel Corregimiento , à que està unida por los Estatutos su Presidencia ; sin embargo de prevenirse que el Con-

si-

siliario mas antiguo sustituya al Presidente en sus ausencias , enfermedades , y ocupaciones : desea saber , si se ha de entender lo mismo en la vacante , cuyo caso no està prevenido : Y para evitar qualquier competencia que sobre esto pueda suscitarse con el Alcalde Mayor , que quede regentando la Jurisdiccion , pide que la Academia declare este punto para esta, y las demàs vacantes.

La Junta considerando que la de Valencia con este recurso cumple lo dispuesto por el Rey en su Estatuto 31. fol. 118. conferenció la materia , y teniendo presentes los Estatutos, por uniformidad de todos los votos, acordò se responda: Que en la proxima, y en quantas vacantes del Corregimiento ocurran deve presidirla su Consiliario mas antiguo, y en ningun caso el Alcalde Mayor: porque aunque este sustituye para el uso de la Jurisdiccion , y aun para la Presidencia del Ayuntamiento al Corregidor , quando està ausente , en-

fer-

fermo ù ocupado; sin embargo no lo llama el Rey para que en los expresados casos presida la Academia ; antes bien quiere su Mag. que en ellos la presida el Consiliario mas antiguo , como expresa el Estatuto 4. fol. 19. Y siendo igual la razon que ay para el caso de vacante , es preciso que corra en ellas la misma disposicion: y asi no puede el Alcalde Mayor presidir la Academia en qualidad de Vice-Presidente ; mucho menos puede como Presidente, porque S. M. en el Estatuto 3. fol. 15. no diò este Oficio al que egerce interinamente la Jurisdiccion , si no al Corregidor propietario ; no al que por ausencia de èste preside al Ayuntamiento , si no al que es por su propio derecho Cabeza , y Presidente natural suyo. En cuyos terminos , y en los de ser esta
la

la genuina mente de los Estatutos de la Real Academia de Valencia , y la mas conforme al fin , y obgeto de ellos : Juzga la Junta que deve observarla exactamente , mientras por S. M. no se le mande lo contrario.

Es Copia à la letra del Acuerdo , que en razon de lo expresado , hizo la mencionada Academia de San Fernando , de que certifico. Madrid à tres de Julio de mil setecientos y setenta. = Ignacio de Hermosilla y Sandoval.

Concuerda con la Original que archivada queda en la Secretaria de la Academia que està à mi cargo. Lo que certifico. Valencia, y Agosto à 1. de 1770.

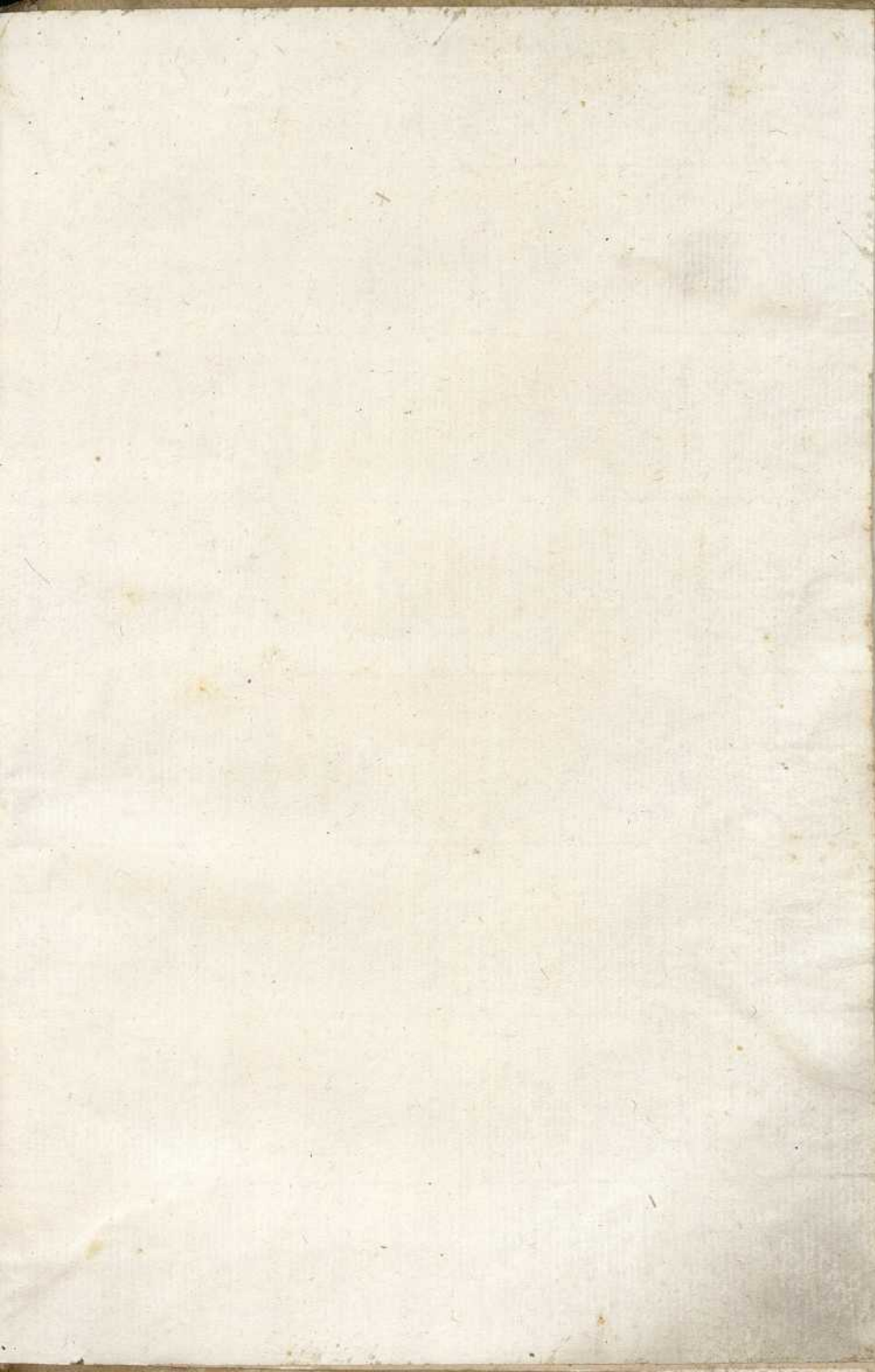
D. Thomàs Bayarri y Espinosa,
Presbytero, Secretario.

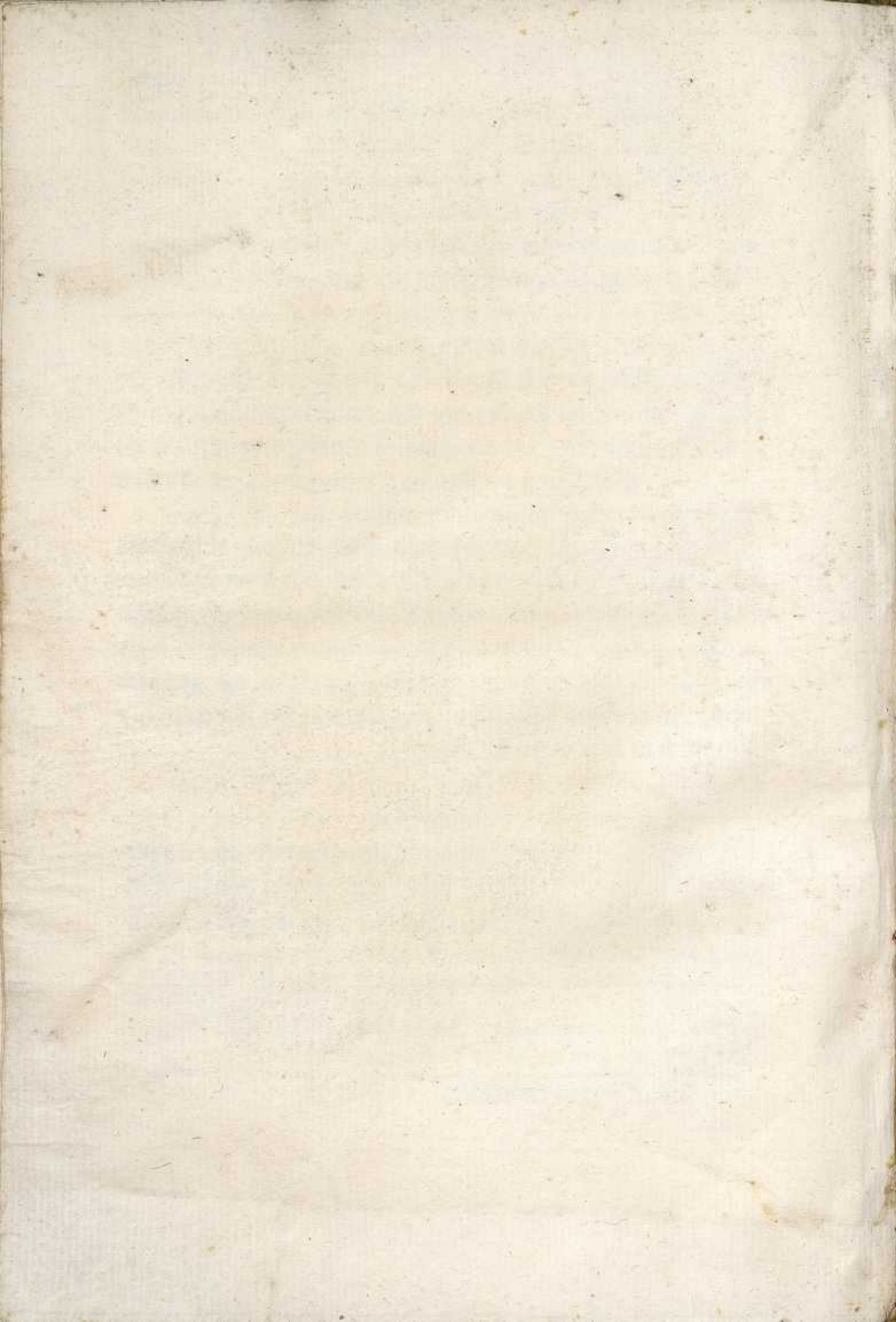
en ellas, ni tampoco se trataban en aquellas épocas
de tiempos en que murieron los señores de las
regiones del poder de las naciones.

Los El uso de hablar con Guyon le sigue
hoy casi todas las naciones; así que terminamos
con que las ideas deben ser tomadas de la
praxis, y no como quiza se ha hecho a veces.
aquella facilidad de tierra, sino en general. Ellas
son insignes para la montaña, porque carecen de
valor para abrir la dureza del terreno. Son inútiles
para los granos y semillas, porque pierden su
buena formación, se llenan de duras, se ponen

tristes, y adquieren otros vicios. (a) F. 101
Los Queda convencido por todos términos
el asunto, y para concluirlo decimos con un mo-
derno: que siempre se debe trabajar después de las
lluvias, y no antes, de modo que se evite el
daño de la tierra en regar y en la siembra, y
se evite la sequía, cuando el que las repite florezca, y
se adquieren los mayores bienes.

F. 101 N. 101
(a) Cuando decimos que las Mulas deben de ser pocas
es en todo el tiempo; hablan de las tierras plan-
tas o de las montañas, pues en las planuras de Morcia, O-
vos, etc., se han producido muchos, y por lo mismo
tanto de mulo como de asno, y se han visto los asnos
por sí, y porque cuando estos son pocos los trabajos
forzados con las bestias, y sin contar las tareas que el as-
no, con facilidad si era Olivos, cuya cosa es fácil
demanda.





Feb 20 7. 22. 2.

